**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

En la ciudad de Guatemala, el [FECHA] de 2016, **NOSOTROS**:

1. Por una parte, el ingeniero RICARDO AURELIO GUILLÉN ORTIZ**,** de cuarenta y dos años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, setenta y seis mil setecientos quince, cero ciento uno (2465 76715 0101), actuando en mi calidad de Mandatario Especial y Administrativo con Representación de la entidad denominada PANTALEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con primer testimonio de la escritura pública número dieciocho, autorizada en esta ciudad, el ocho de febrero de dos mil trece, por la Notaria Lucía Margarita Saca Aguilar (que en lo sucesivo se denominará simplemente como “Pantaleón”); y
2. Por la otra parte, el [NOMBRE]**,** de [EDAD], [ESTADO CIVIL], [PROFESIÓN] y , guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación [NUMERO DE DPI] ( \_\_\_EN DIGITOS\_\_\_); actuando en mi calidad de [CALIDAD CON QUE ACTÚA] de la entidad denominada PANTALEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con [DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONERÍA] (que en lo sucesivo se denominará simplemente como el “Oferente” y en conjunto con Pantaleón, “Las Partes”).

En las calidades con que actuamos, manifestamos expresamente: a) Que en forma expresa, reconocemos y declaramos que las representaciones que se ejercitan en este acto son suficientes, a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente contrato; b) Que los datos de identificación personal antes descritos –los cuales hemos tenido a la vista- son correctos, así como que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que, en las calidades con que actuamos, hacemos la siguientes declaraciones:

**CONSIDERANDO**: Que el Oferente tiene como giro habitual prestar servicios relacionados con seguros, y que voluntariamente se ha sometido a un proceso competitivo de licitación privada, en el que se encuentra ofreciendo sus servicios y productos a Pantaleón (la“Licitación”), y como consecuencia, para poder competir y ofertar dentro del proceso antes referido, Pantaleón le ha revelado y es posible que en el futuro le continúe revelando información y documentos, los cuales se consideran “Información Confidencial” tal y como se define en la cláusula Primera del presente Convenio;

**CONSIDERANDO**: Que Pantaleón utiliza know-how, secretos industriales, empresariales, y demás información confidencial como parte del giro ordinario de sus negocios, y por tanto requiere al Oferente, como un elemento esencial de la participación en la Licitación y subsecuentemente, sin importar el resultado del proceso para el Oferente, su compromiso de mantener la confidencialidad y reserva de la Información Confidencial;

**CONSIDERANDO**: Que el Oferente está consciente y se manifiesta conocedor de tales requisitos de Pantaleón, en virtud de lo cual se obliga a mantener la confidencialidad de la “Información Confidencial”, tal y como se define en la cláusula Primera del presente Convenio;

**Y POR LO TANTO**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**Cláusula Primera. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD:**

El Oferente, en forma expresa e irrevocable, se obliga y compromete a lo siguiente:

1. A guardar la estricta confidencialidad y reserva de y sobre todos, sin limitación alguna, aquellos casos, asuntos, negociaciones, contratos, convenios, disposiciones, asesorías y negocios de Pantaleón, a los que tenga acceso o de los que llegue a tener conocimiento, directa o indirectamente, o sobre los cuales haya obtenido información verbal o escrita que, por su carácter o índole y su valor comercial, son o se pudieran considerar confidenciales.
2. Bajo ninguna circunstancia podrá el Oferente divulgar, transmitir, proporcionar o comentar la «Información Confidencial» con personas no autorizadas o que sean ajenas Pantaleón, excepto por orden judicial o contando con la autorización previa y por escrito de Pantaleón. Tampoco podrá el Oferente utilizar o explotar la «Información Confidencial», o cualquier parte de la misma, para su propio beneficio o de un tercero, o utilizarla en contra de Pantaleón, por cualquier razón o en cualquier proceso.
3. Cuando el Oferente finalice su participación en la Licitación, o la prestación de cualquiera de sus servicios a Pantaleón, o si por cualquier causa, razón o circunstancia, la prestación de sus servicios terminaren anticipadamente a lo previsto, entonces el Oferente tendrá la obligación de entregar a Pantaleón toda la información, documentación, que guardare en esos momentos y que sea propiedad del Pantaleón, por lo que le queda expresamente prohibido retener, guardar o extraer ninguna parte del archivo o algún documento, a través de cualquier medio en el que pudiere ser copiada la Información Confidencial.
4. La obligación de confidencialidad que asume el Oferente bajo el presente Convenio es extensiva a cualquier “Información Confidencial” relacionada a las empresas con las cuales Pantaleón opera, colabora, complementa o realiza actividades coordinadamente, las cuales, para efectos del presente Convenio, juntamente con Pantaleón, serán referidas como “Pantaleón.” A manera ejemplificativa pero no limitativa, el Oferente podría recibir información relacionada a: información de la identidad de accionistas de sociedades y porcentajes de acciones de su propiedad; responsabilidades y capacidad de los dueños oficiales, directores y empleados de “Pantaleón”; información contable financiera y presupuestos, operaciones con valores y financiamientos; información bancaria; giro comercial; logo; los sistemas de la organización, metas y objetivos estratégicos; información de planeación, planes estratégicos, fusiones, adquisiciones, asociaciones, proyectos de mejora integral, cambios organizacionales, proyectos de ampliación o crecimiento; las estrategias de comercialización, costos y mercadeo de nuestros productos, los sistemas, procedimientos y estrategias de compras; información no oficial a proveedores de caña; la naturaleza, características, fórmulas y especificaciones de nuestros productos, los métodos o procesos de cosecha y fabricación; los manuales, compendios y material que forma parte de nuestras políticas, procesos y sistemas de información; medios magnéticos, software, programas, materiales y sistemas de información; datos e información de las diferentes nóminas y planillas de pago al personal y documentos sobre sistemas salariales, compensación y beneficios; información personal de los empleados; manuales de capacitación y entrenamiento; controversias judiciales o administrativas; listados e información de Pantaleón, productos; tráfico de pasajeros; estadísticas; ideas; secretos; diseños; proyectos; litigios; contratos; tarifas; infraestructura; costos o cualquier otra información técnica o de negocios propiedad de Pantaleón, sus empresas subsidiarias y/o filiales, o respecto a la cual ésta tiene derechos o licencias de uso.
5. Como prestación de hacer y obligación activa, llevar a cabo los actos al alcance del Oferente, con la debida diligencia, para proteger la Información Confidencial de Pantaleón, con la misma diligencia con la que trato mi propia información confidencial;
6. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los propósitos que se me indiquen o autoricen válidamente por Pantaleón, y específicamente para los propósitos detallados en los Considerandos de este Convenio, en consonancia con los propósitos legítimos expresados por Las Partes en el mismo;
7. No obtener ni permitir la obtención de copias de ningún documento, fotografía o soporte, que contenga Información Confidencial;
8. Informar inmediatamente a Pantaleón, si en cualquier tiempo después de otorgado el presente contrato, le fuera solicitada o le fuera exigida la revelación de cualquier tipo de Información Confidencial, y cooperar plenamente con Pantaleón, en la obtención de cualquier medida de protección adecuada de la Información Confidencial, la cual será determinada por Pantaleón.
9. Activamente tomar todas las medidas y precauciones para proteger la integridad y confidencialidad de la Información Confidencial a la que hubiere tenido acceso, obligándose para ello a:
   1. Encriptar toda la Información Confidencial de Pantaleón, sus accionistas, afiliadas, filiales, subsidiarias y/o casa matriz que llegaren a su conocimiento, y asegurarse que permanezca siempre encriptada mientras la Información Confidencial permanezca en sus sistemas, ya sea en versiones electrónicas o físicas.
   2. Para esos efectos, se entenderá que cierta información se encuentra encriptada si: (i) existe alguna alteración de la información, de forma codificada, para asegurar que ningún tercer lector que no conozca el código de encriptación descifre lo esencial de la misma con solo leerla; y (ii) los datos no esenciales para la participación como Oferente en la Licitación o para la prestación de sus servicios se encuentran removidos o modificados, aunque sea de forma no codificada; como por ejemplo, nombres de accionistas, nombres de proyectos, etc.
10. Destruir todos los soportes electrónicos y físicos en los que se encuentre la Información Confidencial (“Destrucción de Información Confidencial”), al término, ya sea de su participación como Oferente en la Licitación o de la prestación de los servicios, o en cualquier momento, a petición escrita de Pantaleón. La petición de Destrucción de Información Confidencial antes referida que podrá hacer Pantaleón al Oferente, podrá recaer sobre partes o sobre la totalidad de la Información Confidencial que se hubiere entregado o hubiese llegado a posesión del Oferente. De darse tal petición por parte de Pantaleón, el Oferente estará obligado a proveerle a Pantaleón, notificación escrita de confirmación en declaración jurada de un representante legal debidamente facultado, haciendo constar el cumplimiento de la petición Destrucción de Información Confidencial, en un plazo de 10 (diez) días hábiles después de haber recibido el aviso o notificación con la petición por parte de Pantaleón.
11. Mantener siempre la Información Confidencial en un lugar o archivos seguros, adecuados para el tipo de soportes correspondientes en que dicha información se encuentre almacenada, de forma encriptada, asegurándose que únicamente las personas que se encuentren autorizadas tengan acceso a ella.

Todo lo ejemplificado en esta cláusula será considerado conjuntamente como la “Información Confidencial”, de manera no limitativa. Las Partes acuerdan que cualquier información que Pantaleón revele al Oferente y que razonablemente se considere sensible, será considerada “Información Confidencial”.

No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que no existirá obligación de confidencialidad respecto a aquella información que: 1) sea publicada, divulgada o hecha pública por Pantaleón, desde el momento que lo sea hecha pública, siempre que no medie culpa o dolo del Oferente; 2) se vuelva del conocimiento del Oferente, o haya llegado a conocimiento del Oferente a través de terceras personas (no vinculadas a Pantaleón), siempre que no media un incumplimiento contractual del tercero y/o del Oferente; 3) deba ser revelada de acuerdo a disposición legal o mandato de Ley o en circunstancias necesarias para hacer cumplir este convenio, únicamente en la medida que sea necesario y razonable.

**Clausula Segunda. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:**

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio, sus disposiciones regirán retroactivamente, a partir del inicio de la recepción de Información Confidencial por parte del Oferente, y mantendrá su vigencia durante un plazo de cinco (5) años, contados desde esa misma fecha de su celebración.

Únicamente podrá darse por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando Pantaleón le extienda al Oferente un amplio y total finiquito relevándolo de toda responsabilidad bajo este Convenio.

**Clausula Tercera. INCUMPLIMIENTO:**

En caso de cualquier incumplimiento con las disposiciones y obligaciones de este Convenio, Pantaleón podrá proceder de acuerdo a las leyes del país que rige este convenio, incluyendo sin limitación, medidas cautelares y resarcimiento de los daños y perjuicios. En cualquier acción legal la Parte que resultare perdedora se obliga a sufragar/pagar las costas legales y honorarios legales que se generen como consecuencia de las acciones legales encaminadas a dar cumplimiento y/o buscar resarcimiento de conformidad con este Convenio.

En el caso de que el Oferente incumpliere cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio, deberá pagar a Pantaleón todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione (incluyendo sin limitación los costos, gastos y honorarios razonables con relación a cualquier acción legal para exigir el cumplimiento de este Convenio), sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, incluyendo aquéllas que se relacionen a actos desleales en materia de propiedad intelectual, y en materia penal, por los delitos de competencia desleal o revelación de secretos u otros.

**Cláusula Cuarta. LEY APLICABLE, FORO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMUNICACIONES:**

Ley Aplicable. Para los efectos de este convenio ambas partes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, excluyendo las normas de derecho internacional privado que pudieren causar un reenvío a las leyes de otro país.

Foro de resolución de controversias. Cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este Convenio, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, por cualquier causa, deberán resolverse por medio de Arbitraje, previo intento de Conciliación, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme a sus reglas de procedimiento, con expresa renuncia a cualquier otro foro por más privilegiado que este sea.

El arbitraje será de derecho, aplicando la ley aplicable a este Convenio; se conducirá en español; el tribunal arbitral se integrará por tres árbitros elegidos conforme a las reglas de procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá vigentes al momento del surgimiento de la controversia; y el arbitraje será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá. El laudo arbitral deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

Adicionalmente las partes podrán hacer uso de actuaciones judiciales para lograr el cumplimiento de esta cláusula arbitral, o para lograr medidas de protección de la Información Confidencial.

Toda comunicación o notificación contractual deberá darse expresamente por escrito, ya sea físicamente, en correo certificado, o courier con confirmación de recepción. Podrán hacerse avisos por medio de correo electrónico, pero únicamente serán vinculantes si adicionalmente se dan en las direcciones físicas debajo señaladas. Para notificaciones, o cualesquiera otras comunicaciones contractuales o de cualquier naturaleza, Las Partes señalan las siguientes direcciones:

**Para Pantaleón,**

Atención: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dirección: Diagonal 6 10-31 zona 10, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Con copia a: Gerencia General

Dirección: Diagonal 6 10-31 zona 10, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_@pantaleon.com

**Para el Oferente,**

Atención: [PERSONA]

Dirección:

Las Partes también se obligan a dar aviso a la otra Parte de cualquier cambio en las direcciones que señalan en esta cláusula -o que posteriormente señalen como producto de algún cambio en ellas-, dentro de un plazo de quince (15) días de ocurrido dicho cambio. De no darse dicho aviso, se tendrán como válidas las notificaciones, avisos o comunicaciones que se hagan en las direcciones que se señalan en esta cláusula.

**Cláusula Quinta. NULIDADES:**

En el caso de que algún término o condición de este Convenio sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este Convenio permanecerá en plena vigencia en los demás términos y condiciones y será interpretado y observado como si tal término o condición declarada nula o ilegal no fuese parte de este Convenio.

**Cláusula Sexta. ORIGINALES:**

Las partes acuerdan que el presente Convenio:

a. Podrá ser firmado en dos o más copias, cada una de las cuales constituirá un original del Convenio, y forman un solo documento. Cualquier original del mismo tendrá igual peso probatorio, y el contrato se tendrá por celebrado en la República de Guatemala;

b. Cobrará pleno vigor cuando ambas Partes contractuales hayan firmado y cada una de ellas haya recibido un original firmado por la otra Parte;

c. El presente acuerdo será plenamente válido y cobrará vigencia si los originales del mismo fueren firmados y entregados por correo electrónico, en formato PDF.

**EN FE DE LO CUAL:** Las Partes han suscrito este Convenio de Confidencialidad el día [FECHA], quienes después de haberlo leído íntegramente, lo aceptan y ratifican de forma expresa.

POR EL PANTALEÓN:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: Ricardo Aurelio Guillén Ortiz

Posición: Mandatario Especial y Administrativo con Representación

POR EL OFERENTE:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

Posición: